

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS136/13
WT/DS162/16
18 de julio de 2001
(01-3548)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - LEY ANTIDUMPING DE 1916

Modificación propuesta del plazo prudencial previsto en el párrafo 3 del artículo 21 del ESD

El 12 de julio de 2001, el Presidente del Órgano de Solución de Diferencias recibió la siguiente comunicación de la Misión Permanente de los Estados Unidos.

Con respecto a las diferencias "Estados Unidos - Ley Antidumping de 1916" (WT/DS136 y WT/DS162), los Estados Unidos proponen que se modifique el "plazo prudencial" para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de modo que expire el 31 de diciembre de 2001 o en la fecha en que se clausure el actual período de sesiones del Congreso de los Estados Unidos, si ésta fuera anterior. Los Estados Unidos consideran que una prórroga como la propuesta iría en favor de uno de los principales objetivos del sistema de solución de diferencias, que es hallar soluciones mutuamente satisfactorias de las diferencias. Los Estados Unidos están celebrando consultas con las Comunidades Europeas acerca de la presente propuesta.

Los Estados Unidos solicitan que el OSD apruebe la presente propuesta en su reunión de 24 de julio de 2001.
